

Instituciones de los procesos de integración sudamericanos. Modelos y tendencias actuales

Rita Marcela Gajate

1. Construcción institucional de los espacios integrados. Institucionalidad e Integración

En el contexto actual de la integración en Sudamérica, se espera que la institucionalidad creada sostenga e impulse favorablemente estos procesos y contribuya a un renovado y dinámico regionalismo. No obstante se advierte un estancamiento generalizado en el desarrollo institucional, que entre otras razones, obedece a las inconsistencias de las actuales estructuras institucionales dadas.

A partir de las metas incumplidas surge el cuestionamiento acerca de la viabilidad de ambiciosos proyectos. Cimadamore (2012) concluye en que la consistencia observable entre las metas –objetivos- y los recursos dispuestos para alcanzarlos en los instrumentos jurídicos –tratados- que verbalizan el compromiso de los Estados involucrados, es insuficiente. De cara a la historia de la integración latinoamericana, plagada de incumplimientos de objetivos y plazos pactados, existen muchas explicaciones posibles. En los distintos procesos de integración subregional y regional, una gran parte de las mismas se concentra en variables como la “voluntad política”, difícilmente explicitada y puesta en práctica. Este tipo de variables tiene la virtud de simplificar interpretaciones sobre el éxito o fracaso de la integración en América latina.

Repitiendo su tradicional comportamiento cíclico, el comercio intrarregional se redujo en forma severa; paralelamente, las respectivas negociaciones sumaron nuevos conflictos y el incumplimiento de algunas de las normas y estándares previamente acordados deterioró la calidad institucional de los acuerdos y sembró fundadas incertidumbres sobre las perspectivas de los pretendidos procesos de profundización de la integración regional (Porta, 2012).

La construcción de espacios integrados involucra a los Estados parte en dimensiones que claramente exceden a sus mercados. Se trata de la interpenetración de sus sistemas en los aspectos económicos, políticos, sociales y jurídicos. Esta última dimensión se ve impactada por las profundas transformaciones que el fenómeno multidimensional implica.

Son muchos los desafíos por enfrentar para desarrollar la institucionalización del espacio sudamericano. Entre ellos sobresalen dos: por un lado, la conciliación con los múltiples espacios de inserción regional y global de cada país y, por el otro, la necesidad de dotar a los ámbitos institucionales de una dosis suficiente de credibilidad. Ambos desafíos se acentuarán por el hecho de que las profundas transformaciones que se están operando en los mapas del poder y de la competencia económica global, generan múltiples opciones para la inserción externa de cada país. En tal perspectiva, ninguno país aceptará quedar limitado a su entorno regional sino que, por el contrario, intentará aprovechar al máximo las oportunidades que se están abriendo en el mundo. Por otra parte, las transformaciones se explican por la percepción de que, en general, los procesos de integración regional existentes son poco eficaces, consecuencia de una experiencia acumulada en las últimas cinco décadas que no siempre ha producido los resultados prometidos.

Enfrentar tales desafíos requerirá al menos de tres condiciones (Peña, 2009). La primera, es que cada país de América del Sur desarrolle una estrategia nacional de aprovechamiento de los múltiples espacios de su inserción internacional, que incluya a la propia región. La segunda es que las iniciativas de alcance regional se reflejen en instituciones y reglas de juego que tengan las cualidades necesarias para penetrar en la realidad. Y la tercera es que los compromisos que se asuman en los distintos ámbitos institucionales de la región –en particular, los de carácter preferencial– permitan fortalecer y no debilitar el desarrollo de un sistema eficaz a escala global.

Dadas las precedentes características y los retos que ha de enfrentar la institucionalización de la integración, el análisis de la dimensión jurídica de estos procesos implica considerar la morfología institucional, su funcionalidad, su consistencia estructural y su coherencia ideológica en relación con el modelo adoptado.

Se hace necesario observar si la ausencia de previsiones para articular una institucionalidad regional con suficientes poderes delegados es lo que impide impulsar sistemáticamente las iniciativas y la solución de conflictos que requiere de la generación de un marco apropiado -jurisdiccional, incluso-para la administración de la integración y resolución de los conflictos que naturalmente emergen.

Es así como las nociones de soberanía e independencia de cada Estado partícipe, delegación de competencias, representatividad, participación, sustentabilidad jurídica y gobernabilidad, se abren paso en las configuraciones jurídico – institucionales que se adoptan.

Se encuentra suficientemente claro en la teoría y práctica de la integración, que para alcanzar los objetivos fijados por modelos de integración profunda, es necesaria la transferencia de ciertos aspectos de la soberanía a instituciones regionales con capacidad de resolver colectivamente los conflictos inevitables por el incremento de la interacción entre diversos actores, propia de los procesos de integración exitosos (Cimadamore, 2012). Este elemento, distintivo de cualquier proceso de integración profunda, ha sido reconocido incluso por las vertientes del Intergubernamentalismo, al igual que por diversas vertientes del Neofuncionalismo y el Institucionalismo.

Es que la institucionalidad de un sistema expresa la adopción de un modelo que lo conforma. Manifiesta el modo que se espera en el funcionamiento y evolución del esquema. Este es nuestro punto de partida y el enfoque original desarrollado en nuestra línea de investigación.

2. Las cuestiones que nos interpelan

Partiendo de la posición expresada, advertimos que se hace necesario indagar sobre la debilidad institucional de los sistemas institucionales de los procesos de integración en Sudamérica. Advirtiendo el impacto que el contexto sudamericano tiene en los sistemas subregionales, nuestra investigación se centra en el caso del MERCOSUR y sus falencias¹⁰. Indagamos sobre las causas provenientes del modelo institucional escogido y en las originadas en cambios suscitados, carentes de coherencia funcional. Hay que tener en cuenta que en este particular caso si bien la institucionalidad fue definida transitoriamente en su tratado fundacional, en los veinte años de su evolución se han sumado instituciones y modificado la estructura de las creadas. Tales cambios merecen ser evaluados con el fin de clarificar si las mutaciones que sufriera son adopciones conducentes hacia una más consistente institucionalidad.

Nos interpela el MERCOSUR. Advertimos *-a priori-* que el modelo elegido adolece de una configuración madura que conduzca a la constitución de un mercado común.

Por ello resulta oportuno investigar si el cambio ocurrido a nivel de la retórica político-ideológica, se ve plasmado en la dimensión jurídico-institucional del

10 *Construcción Institucional en el MERCOSUR: ¿Más de lo mismo?* Proyecto 11/J132 acreditado ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP enero 2012. Se inscribe en el marco de la Red de Formación de Posgrado e Investigación en Integración Regional -REDFIRE III- del Programa de Políticas Interuniversitarias IV del Ministerio de Educación de la Nación (Res.288/11SPU), "REGIONALISMO SUDAMERICANO: Viejas y nuevas problemáticas en clave de mejorar la gobernabilidad regional".

MERCOSUR, si hay coherencia entre lexis y praxis que lleve a una profundización del proceso.

Nos preguntamos si basta con la creación del Tribunal Permanente de Revisión, el PARLASUR y la Comisión de Representantes Permanentes para mutar hacia una estructura jurídico-institucional que conduzca al logro de los objetivos planteados en el proceso de integración MERCOSUR. Si las modificaciones en cuanto al modo de constitución popular del Parlamento, si los avances en cuanto a requerir opiniones consultivas e instalar una agenda de “buen gobierno” para los estados parte, constituyen adopciones conducentes a una mejor y más consistente institucionalidad, o si sólo se han adoptado con miras a responder a una crítica generalizada.

Para el estudio, centramos nuestra atención en la construcción institucional del MERCOSUR, desde el TA de 1991 hasta la fecha, particularmente en los órganos con capacidad de decisión y los de naturaleza jurisdiccional.

Orienta nuestra investigación, como hipótesis de trabajo, la afirmación que sostiene que: “la debilidad jurídico-institucional del MERCOSUR se debería a la inconsistencia del sistema institucional y a la incoherencia ideológica que lo informa”.

Los fundamentos que nos llevaron a plantearnos el objetivo general de nuestra investigación son: demostrar que la inconsistencia ideológica y la incoherencia institucional del sistema producen su debilidad institucional.

Específicamente buscamos identificar las consistencias/inconsistencias del sistema, describir las coherencias/incoherencias ideológicas y determinar su influencia en la institucionalidad adoptada y en las reformas previstas.

En el diseño del presente trabajo hemos partido de concepciones metodológicas que nos brindan sustento teórico en la estructuración de la investigación que hemos iniciado.

Dada la complejidad de nuestro objeto de estudio, corresponde aplicar el pluralismo cognitivo pues, como afirma Rolando García (2006) *“investigar un sujeto complejo implica recortar la realidad. Esto incluye aspectos sociales, económico, políticos; entre otros”*. En su opinión hay múltiples formas de abordar estos sistemas, dependiendo de los objetivos que se persigan en cada programa concreto de estudio. No es obvio, sin embargo, cómo debe definirse con precisión el sistema, una vez fijados los objetivos de la investigación. Expresamente indica: *“Raras veces esto se puede ver claro desde un comienzo y resulta necesario hacer más de un intento. La definición del sistema se va transformando en el transcurso de la investigación”*.

Como consecuencia, es necesario utilizar un pluralismo metodológico que permita acceder a la concreta dimensión de los hechos, en los que en cada caso haya que hacerse frente (Beltrán Miguel, 1985).

Si bien nuestro punto de partida es unidimensional, político-jurídico, a medida que se avanza en la investigación se hace necesario considerar otras dimensiones del proceso MERCOSUR en cuanto a sus objetivos económico-comerciales y sociales; entre otros.

Algunas conceptualizaciones preliminares son necesarias. Por lo tanto, referido a esta investigación, se define como **consistencia** a la articulación funcional que existe entre los objetivos del tratado y los mecanismos para su consecución. Asimismo, entre los objetivos perseguidos por cada uno de las instituciones que conforman la estructura del MERCOSUR y los mecanismos e instrumentos previstos para su cumplimiento.

La **inconsistencia** queda definida por la ausencia o insuficiencia de la articulación funcional. La **coherencia e incoherencia** se definen por la correspondencia existente entre la retórica y la práctica.

3. Comprendiendo la construcción institucional desde su generación

Hemos entendido la necesidad de abordar nuestro objeto de estudio desde la dinámica de la construcción institucional y desde los aportes de las teorías de las instituciones.

Berger y Luhmann (1968) clarifican que: *“Las instituciones han sido concebidas para liberar a los individuos de la necesidad de reinventar el mundo y reorientarse diariamente en él. Las instituciones crean “programas” para el manejo de la interacción social y para la “ejecución” de un curriculum vitae determinado. Proporcionan modelos probados a los que la gente puede recurrir para orientar su conducta. Si las instituciones están funcionando en forma razonablemente normal, entonces los individuos cumplen los roles que les son asignados por la sociedad en forma de esquemas de acción institucionalizados y viven su vida de acuerdo con currículos asegurados institucionalmente, moldeados socialmente y que gozan de una aceptación generalizada e incondicional”*. En esta línea, los cuestionamientos que surgen acerca del modo elegido para la institucionalización de un proceso, conducen ineludiblemente a la consideración de las concepciones que explican el sentido de la organización institucional de un sistema social.

La teoría de las instituciones fue central para la corriente del funcional estructuralismo popularizada por Talcott Parsons (1983). Asimismo la corriente fenomenológica, especialmente Peter Berger, le otorga sustancial importancia. Con afán superador, en los '70 y '80 la corriente sistémica propuesta por Nicklas Luhmann, Horton y

Hunt (1996) explican: *“La teoría de Luhmann no hace depender la constitución de sistemas a la existencia de estructuras previas (necesidades básicas o derivadas, normas, valores, instituciones, etc.), sino que más bien observa e interpreta a estas últimas como consecuencia de la puesta en marcha y operación selectiva de los sistemas sociales”*.

En la concepción funcional estructuralista todo sistema social tiene necesidades mínimas que satisfacer. Estas constituyen sus prerequisites funcionales. Parsons explica que los individuos funcionan a través de sus roles para dar respuestas a estos prerequisites, que consisten en la siguiente secuencia: los sistemas sociales deben estar estructurados de manera que sean compatibles con otros sistemas, luego, el sistema social debe contar con el apoyo de otros sistemas, asimismo, debe satisfacer una parte significativa de las necesidades de los actores. En un paso siguiente se debe fomentar en sus miembros una participación suficiente, se debe ejercer control sobre las conductas potencialmente desintegradoras y finalmente, si surge un conflicto, se lo debe controlar. En todo sistema el lenguaje es una herramienta esencial para poder sobrevivir.

Estos prerequisites conforman los cuatro subsistemas de Parsons, que son cuatro imperativos funcionales (AGIL) necesarios en todo sistema, que son: la adaptación (A), en la que todo sistema debe comprender las situaciones externas, debe adaptarse a su entorno y adaptar el entorno a sus necesidades. La Economía contribuye a este proceso. La capacidad para alcanzar metas (G) se desarrolla a través de la política. La integración (I) se da a través de la endoculturación y la interrelación entre los otros imperativos funcionales. La latencia (L) es la capacidad de un sistema de proporcionar, mantener y renovar la motivación de los individuos y las pautas culturales que lo crean.

Dado que la Economía, la Política y la Cultura, conforme lo señalado en la teoría de Parsons, son elementos constitutivos del proceso de institucionalización y, a su vez, constituyen dimensiones esenciales de todo proceso de integración, es necesario tomar de este enfoque teórico los fundamentos que explican las motivaciones esenciales de los diferentes tipos de elecciones institucionales.

Asimismo, no desconocemos que en el debate teórico sobre el origen y el cambio institucional, coexisten los enfoques histórico, sociológico y de elección racional (Hall y Taylor, 1996).

Para el institucionalismo histórico, las instituciones son procedimientos, formales e informales, rutinas, normas y convenciones insertas en estructuras organizacionales de la comunidad política o del mercado. Son el resultado de luchas de poder entre actores que presentan mayores o menores grados de asimetría en su acceso a los recursos. Para este enfoque, las ideas y su difusión juegan también un papel importante en la determinación de los resultados políticos o económicos.

Además, en muchos casos, dichos resultados son consecuencias no previstas por los actores que lograron imponer su predominio institucional.

La estabilidad institucional se explica como una resistencia al cambio, impuesta por las mismas condiciones que limitan las opciones de reforma que están a disposición de los actores. De hecho, distintas trayectorias institucionales se explican por condiciones heredadas del pasado. Por ejemplo, las capacidades del estado en determinado momento histórico pueden afectar opciones de política pública en un momento posterior. Sin embargo, siempre queda abierta la posibilidad de que ocurra algún cambio institucional importante, especialmente durante crisis económicas o políticas.

El institucionalismo sociológico define a las instituciones como sistemas de símbolos, mapas cognitivos y patrones morales que proveen “marcos de significado” para guiar la acción humana. Posee una fuerte dimensión cognitiva pues reconoce que las categorías y modelos mentales son indispensables para la acción-respuesta y para la interpretación-reconocimiento del mundo que nos rodea. Este enfoque sugiere que las instituciones no sólo condicionan el comportamiento humano sino que afectan las preferencias e identidades de los individuos. Desde este punto de vista, el de lo culturalmente específico, las organizaciones adoptan nuevas instituciones cuando éstas aumentan la legitimidad social, según lo que es considerado socialmente apropiado.

El institucionalismo de la elección racional, el más influyente en la academia norteamericana, define a las instituciones como aquellas convenciones que proveen certeza, información, facilitan la coordinación y, consecuentemente, reducen los costos de las transacciones. Los mecanismos que estructuran las opciones de los individuos, quienes a su vez actúan como agentes racionales, se basan en el análisis costo-beneficio y se fundamentan estratégicamente para maximizar el bienestar. Para los racionalistas, es la interacción estratégica la que determina los resultados políticos o económicos, y las instituciones son el resultado de un acuerdo voluntario entre los actores relevantes, en contraste con el enfoque histórico. Las instituciones existentes son el producto de un proceso de selección competitivo, en el que sólo las que ofrecen más beneficios a la sociedad pueden persistir.

En la década de 1980, el llamado “neo-institucionalismo”, revivió el estudio de las instituciones. Integró a su enfoque una serie de disciplinas, como la economía, la sociología, relaciones internacionales y ciencias políticas. Se destacan las contribuciones de Paul Di Maggio y Walter W. Powell. En economía, el nuevo institucionalismo está más estrechamente asociado con la Universidad de Washington en St. Louis, Missouri, del que Douglass North, es su máximo exponente con el trabajo “La nueva institucionalidad”, por el que obtuvo el Premio Nobel en 1993.

Al enfoque de la “institucionalidad normativa”, dentro de esta teoría, se lo ha calificado como el original nuevo institucionalismo. Su central contribución radica en un punto de vista normativo de la institucionalidad. Según sus ideas, las normas y reglas formales de las instituciones darán forma a las acciones de aquellos que actúan dentro de ellas. Este enfoque es contrastado con el institucionalismo de elección racional, que sostiene que en lugar de una serie de acciones previamente diseñadas, los individuos actúan para maximizar sus beneficios percibidos.

Esta corriente es destacada por Hall y Taylor (1996) en cuanto define a las instituciones desde un punto de vista más amplio que el de la Ciencia Política o de la Economía. Considera también los sistemas de símbolos, guiones cognitivos y las plantillas de moral como una interrelación mayor entre “instituciones” y “cultura”.

Los precedentes marcos analíticos contribuyen a clarificar el lugar que la organización institucional tiene en cada proceso de integración. Siguiendo la evolución del pensamiento en esta línea, entendemos que, conforme el objetivo de nuestra investigación, la explicación de la institucionalidad normativa nos permitirá integrar interdisciplinariamente el análisis, toda vez que el objeto de nuestro estudio presenta esencialmente una multidimensión que impone producir un haz de relaciones interdisciplinarias.

Como ya se ha expresado en investigaciones precedentes *“el escenario actual interno sudamericano presenta algunas condiciones de índole política que plantean un escenario favorable para el desarrollo de instituciones que contribuyan a la gobernabilidad regional y ellas son: la estabilidad democrática, la coincidencia en el lenguaje político regional sobre las críticas al neoliberalismo del siglo pasado y sobre la multidimensionalidad del fenómeno de la integración además de otorgar especial importancia a la dimensión política. Así el activismo integrador actual va más allá de los acuerdos de liberalización comercial e incluye otros aspectos como los de seguridad regional, cooperación energética, medio ambiente, aspectos sociales en función de los compromisos asumidos en la Declaración de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”* (Mellado, 2010: 164).

El MERCOSUR no es ajeno a esta caracterización. Se presenta como una construcción inmersa en el proceso de regreso al sistema democrático de sus estados parte. Justamente *“las nuevas democracias latinoamericanas buscan cimentarse en un contexto de inestabilidad política y gran heterogeneidad social. Quizás éstas sean las razones por las que se tornan en complejos objetos de estudio. Convergen en sus conformaciones diversos planos sobre los cuales es necesario reflexionar. Los procesos de integración regional intentan definir marcos de desarrollo institucional y cualifican los costos y los beneficios de su sostenimiento para asegurar la adhesión continua de sus miembros y consolidar los procesos transitados”* (Gajate, 2010: 33).

Por las razones mencionadas, este proceso subregional de integración, ha debido en sus orígenes optar por un modelo institucional de determinadas características que reconoce una génesis inspirada en procesos extracontinentales como el europeo, que -sin embargo- parece no haber influido definitivamente en la elección de sus formatos institucionales.

4. Elecciones institucionales. El modelo de la Integración Europea

El funcionalismo propuso un sistema de red de vinculaciones que los gobiernos y la ciudadanía podían establecer para satisfacer las necesidades básicas de la institucionalización del proceso de integración europeo. Esta teoría fue enriquecida metodológica y teóricamente en por Ernest Haas quien en 1958 publicó *The Uniting of Europe*, considera como la obra fundacional del Neofuncionalismo. Argumentó que de producirse una cooperación técnica exitosa, se generaría *spillover* -desbordamiento- hacia otros ámbitos como los socioculturales y políticos, incluso en campos tradicionalmente asociados a la *highpolitics* -defensa, y seguridad-. Sus hipótesis se basaron en el estudio de la Comunidad Europea del Carbón y Acero -CECA- y su posterior desbordamiento con la creación de la Comunidad Económica Europea -CEE- y la Comunidad Europea de Energía Atómica -CEEA-. El Neofuncionalismo privilegió así el estudio de las élites, la ideología y las instituciones, ya que en su concepción la integración sería impulsada -o no- por grupos de interés, dependiendo de sus expectativas de ganancia o pérdida.

Desde esta perspectiva es clave el concepto de supranacionalidad, que fue definido como una yuxtaposición de poderes nacionales y federales, “*se refiere a un tipo de integración en el cual se da más poder al nuevo organismo central de lo que es habitual en el caso de las organizaciones internacionales comunes*” (Haas, 1966: 89-90). A diferencia del Funcionalismo, el Neofuncionalismo incluye una paulatina transferencia de soberanía de los Estados hacia una entidad supranacional.

“*El estudio de la integración regional busca explicar cómo y por qué los Estados dejan de ser totalmente soberanos, mezclándose y fusionándose voluntariamente con sus vecinos hasta perder los atributos tácticos de su soberanía, mientras adquieren nuevas técnicas para resolver los conflictos entre ellos. La cooperación regional de organizaciones, de sistemas y subsistemas ayudan a describir el camino hacia la integración; pero no por ello deben confundirse con la condición resultante*” (Haas, 1970: 610, en Oyarzun Serrano, 2007:6). Según el pensamiento de esta corriente, el incremento de canales institucionales en una región, tanto público como privado, estimula la interdependencia entre los miembros a medida que estos utilizan los mecanismos de resolución de conflictos.

A medida que se fue desarrollando el proceso de integración europeo, la corriente neofuncionalista observó algunos vacíos en sus análisis, principalmente relacionados con la incapacidad para explicar la iniciación del proceso. Las deficiencias también se advirtieron al no abordar temáticas como las relaciones entre las dimensiones nacional-regional, internacional, el cambio actitudinal, aprendizaje de los miembros y la falta de un modelo o teoría especial para los países en vías de desarrollo (Oyarzún Serrano, 2007).

Posteriormente integraron esas dimensiones, enriqueciendo la teoría y creando sofisticados modelos de análisis. Para explicar la secuencia de eventos desde que se inicia un proceso, se mantiene, crece y/o se estabiliza, incorporaron variables como la complementariedad de las élites, la percepción de beneficios de las transacciones, el papel de la presión externa, la sustitución de un tipo de liderazgo a otro o la emergencia de nuevos actores, especialmente no estatales (Schmitter, 2004).

Otra corriente explica el proceso de integración europeo desde el federalismo como proyecto político que rechaza la soberanía estatal ilimitada, el nacionalismo y los regímenes totalitarios. El federalismo propone la asociación basada en el respeto mutuo, reconocimiento, reciprocidad, igualdad y consenso. Es esencialmente anticentralista y antiabsolutista (Mariscal, 2003). Fomenta la participación, responsabilidad cívica, cooperación horizontal y complementariedad. En tanto, la federación es producto o materialización del proceso de unión, se basa en un pacto federal –constitución– y se establecen procedimientos de asamblea constituyente. Uno de sus principios clave es la *subsidiariedad* o *exacta adecuación*, es decir, que las decisiones se tomarán en el nivel correspondiente -municipios, regiones, Estados, organización supranacional- en razón de la naturaleza y capacidad de las autoridades (Héraud, 1968). La idea de un “gobierno” de múltiples niveles se puede aplicar tanto a entidades públicas como privadas y es una de sus fortalezas.

Algunos de sus exponentes de la corriente han aplicado estas concepciones a la Unión Europea -UE- por la posibilidad de que se apruebe una constitución comunitaria. Para otros, la UE no puede ser catalogada como federación al no contar con una política exterior común, identificándola más bien como una organización de carácter híbrido intergubernamental-comunitario (Sidjanski, 1998: 230-231). Es significativo advertir que los neofuncionalistas no rechazan ni descartan que un proyecto de integración se convierta en una federación, ambos enfoques pueden llegar a complementarse y sus diferencias se advierten más bien en la noción de gradualidad del proceso.

Combinando aspectos de diferentes teorías, el denominado Transaccionalismo de Karl Deutsch, produjo aportes de relevancia en torno a problemáticas como la integración y la des-integración. Para los transaccionalistas la unión política se

explica en función del flujo de comunicaciones -transacciones- que se establecen dentro de un territorio y de éste con el mundo exterior. Lo que finalmente conforma el proceso de integración es el consenso entre los miembros para resolver los problemas o conflictos por medios pacíficos, sin necesidad de recurrir a la fuerza física a gran escala y se refleja en el sentimiento de pertenecer a una comunidad.

La UE hoy es símbolo de un proceso complejo de construcción, profundamente institucionalizado y que revela -como organización paradigmática- aspectos notables de consideración teórica. No obstante y -apriorísticamente- advertimos que los análisis acerca de la institucionalización del MERCOSUR adolecen de un enfoque teórico en los sentidos explicitados.

5. La construcción institucional en el MERCOSUR

La mayor comprensión alcanzada a través de las explicaciones del proceso de institucionalización en la integración europea, permite reenfocar los análisis del proceso de integración MERCOSUR.

Coincidente con los cambios de los gobiernos democráticos -Argentina y Paraguay, 1989; Brasil y Uruguay, 1990- regionalmente comenzó un nuevo impulso dinamizador que llevó a firmar, el 6 de julio de 1990, a los presidentes de Argentina -Menem- y de Brasil -Collor de Mello- el Acta de Buenos Aires. En virtud de ella, se redujeron los plazos a cinco años para la concreción del mercado común, mediante un programa de liberalización comercial -rebajas arancelarias lineales y automáticas, la eliminación de toda restricción no arancelaria que debía concluir el 31 de diciembre de 1994- y, el establecimiento de un arancel externo común (Mellado, 2002). Estos acuerdos se inscribieron en la ALADI como Acuerdos de Complementación Económica N° 14 y entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1991. Finalmente, con la incorporación de Uruguay y Paraguay, se arribó al Tratado de Asunción -TA- el 26 de marzo de 1991 que originó el MERCOSUR.

El escenario de los años noventa se caracterizó por el fin de la guerra fría, la globalización, el nuevo regionalismo o regionalismo abierto y el predominio del pensamiento neoliberal. En este marco se crearon MERCOSUR, y el Grupo de los Tres -G3- en junio de 1994, al tiempo que se revitalizaron experiencias anteriores adaptándolas a las exigencias de la época: el Mercado Común Centroamericano se transformó en el Sistema de Integración Centroamericano -SICA- en 1993, incorporando a Panamá. La Comunidad del Caribe -CARICOM- decidió iniciar el proceso hacia un mercado único y el Pacto Andino devino en Comunidad Andina de Naciones -CAN- en 1996 (Mellado, 2007).

Ciertamente, la sucesión de crisis en Argentina, Perú, Ecuador, Bolivia y Venezuela, parecieron aportar la evidencia empírica a los enfoques críticos de los procesos de reforma del estado de los años 90 y de su vinculación con los patrones de institucionalización democrática postdictadura, que caracterizaron a la transición al autoritarismo, tanto en América Latina como en otras áreas geográficas.

La crítica teórica al liberalismo conservador y sus posiciones sobre el tamaño, la matriz de intervención y la morfología del estado se intentaron con mayor o menor nivel de contradicción desde el neoinstitucionalismo, el liberalismo social o igualitario, la teoría del desarrollo endógeno, la teoría de las capacidades y del desarrollo como libertad, la teoría de la gobernabilidad democrática, las teorías sobre la transición, consolidación e institucionalización y el republicanismo. Sin embargo se carece hasta el hoy día de un enfoque sistemático que permita explicar más exactamente el proceso argentino sino también otros procesos similares, tanto en América Latina como en otros países que también los atravesaron. (Schweinheim, 2004).

Llama la atención la falta de teoría e investigación empírica sistemática sobre el problema de la institucionalidad, o del diseño institucional para la gestión de las decisiones públicas en regímenes democráticos. La cuestión implica problemáticas diversas como: el modo de asegurar la institucionalización de un conjunto de reglas de juego (formal o informalmente estatuidas), de quiénes toman decisiones, con qué reglas y en qué oportunidades pueden decidir, cómo debe ser el proceso de asignación de recursos públicos, qué información pública sobre las decisiones y los resultados de gestión debe ser generada y puesta a disposición de la ciudadanía por los gobernantes y mediante qué procedimientos los decisores públicos, la ciudadanía y las instituciones parlamentarias participan en el proceso (Schweinheim, 2004).

Es que la construcción de la institucionalidad tanto en los niveles internos del estado como -y con más razón- a nivel regional pareciera presentar las características propias de un sistema complejo.

La conceptualización a la que Rolando García (2006: 21-22) arriba, nos parece aplicable a nuestro objeto de estudio. Afirma: *“un sistema complejo es una representación de un recorte de la realidad, conceptualizado como una totalidad organizada (de ahí la denominación de sistema), en la cual los elementos no son separables y por tanto no pueden ser estudiados aisladamente”*. Existe entre dichos elementos una determinación mutua que exige la interdisciplinariedad para su abordaje.

En el caso del MERCOSUR los dilemas que se han presentado en la definición de su estructurajurídico-institucional, han obligado a optar entre: intergubernamentalismo

o supranacionalidad, interpresidencialismo o interparlamentarismo, delegación de competencias o conservación de controles constitucionales. Tales opciones han enfrentado una demanda social de mayor seguridad jurídica y legitimidad, junto al requerimiento de eficiencia en las decisiones y avance del sistema.

Las múltiples observaciones en cuanto a las falencias del sistema jurídico-institucional del MERCOSUR (SELA, 2007; Mellado Noemí (editora) y otros, 2009; Sanahuja, 2009; Perotti–Dreyzin de Klor, 2010; entre otros); han particularizado que las mismas giran en torno al carácter intergubernamental de su estructura orgánica, deficiencias en la representatividad, ausencia de seguridad jurídica, ausencia de instancias técnicas independientes, insuficiencia en el mecanismo de votación de los órganos y aprobación e implementación de las normas MERCOSUR y otras relacionadas con el Sistema de Solución de Controversias. Estas deficiencias también constituyen un obstáculo para una armonización legislativa.

Se observa, no obstante, que los estados que conforman los procesos de integración, comprenden que su permanencia en ellos es significativamente más ventajosa que salir de los mismos. Se advierte, pese a los magros logros, una clara voluntad política que expresa una elección sostenida por la integración. Su pendiente más significativo en este marco, es que pese a lo clarificado, aún no se han encaminado hacia la adopción de estructuras supranacionales.

La relevancia de reflexionar sobre los marcos jurídico–institucionales radica en que la estructura institucional manifiesta las prioridades y visiones de los Estados sobre el papel que se aspira cumplir con las políticas a implementar hacia el futuro de la integración pretendida.

Es así como partimos de la convicción de que la calidad institucional facilita la ejecución y formulación de políticas de integración y contribuye a la durabilidad de los compromisos. Así como también advertimos que la multiplicación y creación de órganos no conduce de por sí a un más profundo grado de integración.

En camino hacia un tratamiento que integre los aspectos institucionales de la problemática que nos ocupa destacamos la posición de Valdés Ugalde (2008: 107) que expresamente plantea: *“Es necesario proponer la identificación en las esferas y procesos de concurrencia de mecanismos y reglas de control y autocontrol de la conducta de los individuos, de las organizaciones sociales y gubernamentales, que hacen el tipo de desempeño de la economía y la política y que tienen una instancia privilegiada de formación en las instituciones formadas por los sistemas consuetudinarios y formales del derecho”*. En este sentido, cobra relevancia el análisis del proceso de toma de decisiones en los sistemas de integración y la eficacia de las resoluciones finales.

Todas estas razones que conducen al interés por investigar las consistencias/inconsistencias de la actual estructura institucional del MERCOSUR, y a analizar

las áreas que demuestren coherencia/incoherencia ideológicas que han informado el proceso de construcción institucional en su evolución.

6. Aspectos pendientes del MERCOSUR a considerar en el análisis

El vigésimo aniversario del MERCOSUR motivó diversos diagnósticos acerca de sus metas alcanzadas y sus pendientes. El balance efectuado da cuenta de las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas en su construcción institucional.

La detección de aspectos pendientes ya identificados nos será de utilidad para profundizar en el propósito de estudio.

El óptimo funcionamiento jurídico-institucional tiene aún cuentas pendientes en el MERCOSUR. No podría ser de otro modo dado que el período recorrido no es aún suficiente para la compleja implementación de un sistema jurídico que instrumente sus ambiciosos objetivos del MERCOSUR.

Ya hemos planteado (Gajate, 2011) que aún queda por considerar en el desarrollo del MERCOSUR:

- El avance sostenido hacia el mercado común propuesto. La profundización del actual estado de la unión aduanera y la implementación de un Código Aduanero del MERCOSUR.
- La existencia de importantes asimetrías constitucionales entre los países miembros.
- La práctica deficiente de los Estados en materia de incorporación de normas MERCOSUR, que posibilita su vigencia unilateral en detrimento de la vigencia simultánea, generando inseguridad jurídica en los particulares, que desconocen así el ámbito territorial de aplicación de tales normas.
- La falta de transparencia y la deficiente publicidad oficial de las normas MERCOSUR.
- La implementación de sistemas más ágiles en los órganos con opinión vinculante.
- El logro de una mayor participación social a través de órganos que la hagan viable.
- Completar el sistema de solución de controversias.
- La constitución plena del PARLASUR a través de las elecciones directas en cada uno de los Estados partes; entre otras cuestiones de relevancia.

La actual agenda institucional ha de considerar hasta si es necesario un nuevo Protocolo para llevar adelante las reformas que se hacen imperiosas. Hay tendencias antagónicas al respecto al punto de haber sido objeto de negociaciones previas en varias de las últimas cumbres.

Existe cierto consenso en que el cambio institucional debe ser incremental y a la vez integral, acordado en la perspectiva de una acumulación que genere cultura institucional.

Se reconoce por muchos que hay que evitar cualquier forma de maximalismo que lleve al no acuerdo pues lo central es el logro de una reforma posible que permita el dinamismo posterior. En general, ninguna institucionalidad se cambia de una vez y para siempre y mucho menos sobre la base de impulsos avasalladores.

Hay algunas preguntas señaladas como insoslayables (Peña, 2011) que será necesario responder para efectuar la tan ansiada reforma:

- ¿Están los socios mayores dispuestos a someterse a disciplinas colectivas libremente consensuadas ¿Están dispuestos a otorgarse y garantizar preferencias económicas para que los socios inviertan en la zona?
- ¿Están dispuestos los países a abrir efectivamente sus espacios decisorios?
- ¿Están efectivamente dispuestos a abrir el debate en torno a las reformas del MERCOSUR?

Algunos observadores (Deisy Ventura, 2011) han diagnosticado que se ha adolecido de un funcionalismo episódico y asistemático, pues el proceso decisorio del MERCOSUR pasa fundamentalmente “18 días por semestre” cuando se producen las reuniones del Consejo Mercado Común y el Grupo Mercado Común. La ausencia de vínculos estables y permanentes y la falta de vinculación con los organismos consultivos, provoca una exagerada primacía de los criterios intergubernamentales que bloquea la emergencia de una voluntad regional consensuada.

Sobre el cierre de la edición de esta presentación hemos conocido los avances de la última reunión del Consejo Mercado Común de diciembre de 2012¹¹. Entre ellos, tres acuerdos marcan la tendencia de la agenda en materia jurídico-institucional:

- Acuerdo entre los Estados parte del MERCOSUR y Estados Asociados sobre jurisdicción internacionalmente competente, ley aplicable y cooperación jurídica internacional en materia de matrimonio, relaciones personales entre los cónyuges, régimen matrimonial de bienes, divorcio, separación matrimonial y unión no matrimonial.
- Acuerdo entre los Estados parte del MERCOSUR y Asociados sobre promoción de los Derechos Humanos en el MERCOSUR, proyecto de fortalecimiento de coordinación y participación social en materia de políticas públicas en Derechos Humanos.

11 MERCOSUR/CMC/Acta N°2. 7 de diciembre de 2012. Reunión de Brasilia.

- Aprobación de lo acordado en el marco de la Reunión de Ministros de Justicia del 23/11/12 en su XXXVIII reunión, el Plan Estratégico para el mejoramiento del Sistema Penitenciario en el MERCOSUR
- Aprobación de la Declaración de Fortaleza sobre tráfico de personas.

Estos acuerdos arribados muestran como la armonización de las legislaciones y de las políticas jurídicas se centran en la conducción del Consejo Mercado Común.

El Parlamento bien podría haber sido el órgano que propusiese y obrase estas transformaciones jurídicas. No obstante es el órgano ejecutivo que llevara adelante las propuestas.

Pareciera que las reuniones de Ministros fueran las que marcaran los temas pendientes de resolución y que determinasen la agenda.

La Declaración final de los Presidentes del bloque en su punto siete, reafirma la necesidad de la construcción de una ciudadanía del MERCOSUR que sea capaz de contrarrestar toda discriminación de género, etnia, orientación sexual, religión, ideologías, origen, diferencias físicas y cualquier otra distinción que menosprecie los derechos de las personas y el ejercicio de su ciudadanía. Este es un compromiso con los Derechos Humanos, su cumplimiento y protección como prioridad.

Como reflexión final concluimos en que, no obstante comprobar las dificultades y límites en materia institucional del MERCOSUR, aún ha de recorrerse un camino de evolución que debe superar sus falencias y debilidades. Este es el desafío el MERCOSUR para lograr sus propósitos y contribuir a una mayor integración de nuestros pueblos.-

BIBLIOGRAFÍA

- AMZEL GINZBURG Clara (2010). "MERCOSUR: Solución de Controversias y Gobernabilidad", en: Mellado Noemí (editora), *Gobernabilidad e Instituciones en la Integración Regional*, ISBN978-987-1579-34-1, Ed. Lerner, Córdoba, Argentina.
- ARMANAGUE Juan Fernando (2007). "Antecedentes del MERCOSUR", en: Armanague Juan Fernando (coordinador), *Estudios sobre el MERCOSUR*, Mendoza, Argentina, Ediciones Jurídicas Cuyo.
- BELTRÁN Miguel (1985). "Cinco vías de acceso a la realidad social", en: *Revista Española de Investigación Sociológica*, Centro de Investigaciones sociológicas, Madrid
- BERGER Peter y LUCKMANN Thomas (1968). "Orígenes de la institucionalización", en: Berger Peter y Luckmann Thomas, *La construcción social de la realidad*, Amarroutu, Bs.As.,
- _____ (1999). "Modernidad, Pluralismo y Crisis de Sentido", en: *El Mercurio*, Suplemento Artes y Letras, 17.11.1996.
- BREST Edward (1994). "Sistemas institucionales para la integración regional", en: *Integración latinoamericana*, BID – INTAL, Julio.
- CAETANO Gerardo (2000). "Las instituciones en los procesos de integración regional", en: *Tema*, Fundación Ebert, Buenos Aires.
- CIMADAMORE Alberto D. (2012). "Realidad y viabilidad de la integración sudamericana", en: *Voces en el Fénix*, N°4, en: <http://www.vocesenelfenix.com/content/realidad-y-viabilidad-de-la-integraci%C3%B3n-sudamericana>, (Consulta 12/12/12).
- DEUTSCH Karl (1971). *El nacionalismo y sus alternativas*, Editorial Paidós, Buenos Aires.
- DIARIO LA CAPITAL (2011). "El MERCOSUR cumple 20 años", en: <http://www.lacapitalmdp.com/noticias/El-Pais/2011/03/25/177479.htm>, (Consulta 27-03-2011).
- DIMAGGIO, Paul J. y POWELL Walter W. (1991). "El nuevo institucionalismo en el análisis organizacional", Editado por Walter W. Powell y Paul J. DiMaggio, "Introducción", Págs. 1-38, Chicago, University of Chicago Press.
- DYSON Robert G (2004). "Strategic development and swot analysis at University of Warwick", en: *European journal of operational research*, N° 152, pp. 631-640.
- FUNDACIÓN EBERT STIFTUNG (2005). *Desafíos Institucionales para el MERCOSUR. Relaciones entre Estados, Instituciones Comunes y Organizaciones de la Sociedad*, Documento Preparatorio, Marzo.
- GARCÍA Rolando (2006). *Sistemas complejos*, Gedisa editorial, ISBN 978-849-164-1, Buenos Aires, Argentina.
- GAJATE Rita (2005). "Tribunales del MERCOSUR: Innovaciones en el Sistema de Solución de Controversias. Creación del Tribunal Administrativos Laboral del MERCOSUR", en: *Aportes para la Integración Latinoamericana*, N° 10, Diciembre. Sección Estudios.
- _____ (2010). "Los Parlamentos de la CAN y MERCOSUR: ¿Garantía de gobernabilidad para los bloques?", en: Mellado Noemí (editora), *Gobernabilidad e Instituciones en la Integración Regional*, ISBN978-987-1579-34-1, Ed. Lerner, Córdoba, Argentina.
- _____ (2011). "Una conflictiva cuestión medioambiental subregional: El caso de las pasteras", en: Mellado Noemí –directora-, Cienfuegos Mateo Manuel –editor-, *Los cambios en la Infraestructura regional y sus impactos ambientales en clave de mejorar la gobernabilidad en el MERCOSUR*, Ed. Lerner, Córdoba, Argentina.
- _____ (2011a). "MERCOSUR: memoria y balance jurídico-institucional", en: *Revista Aportes para la Integración Latinoamericana*, Año XVII, N° 24 /Junio 2011, ISSN 1667-8613, RNPI 699.864, págs.116-146.
- GARNELO Vicente (1998). *Evolución institucional y jurídica del MERCOSUR*, Documento de Divulgación N° 3. BID-INTAL.

- GRANDI Jorge y BIZZÓZERO Lincoln (1997). "Hacia una sociedad civil del Mercosur. –Viejos y nuevos actores en el tejido subregional", en: *Integración & Comercio*, INTAL – BID, N° 3, Sep–Dic.
- HALL Peter A. y TAYLOR Chris R. (1996). *Political Science and the three new Institutionalisms*, Harvard University, Cambridge, USA, Ed. Max Planck Institutfür Gesell Schaftsforschung, Germany.
- HAAS Ernst (2001). "Does constructivism subsume neo-functionalism?", en: Christiansen T., Jorgensen T. K. y Wiener A., *The social construction of Europe*, Sage, London. Traducción Google.
- HÉRAUD Guy (1968). "Les principes du fédéralisme et la fédération européenne. Contribution a la théorie juridique du federalismo", Presses d' Europe, Paris, Francia. Traducción Google.
- HORTON P.B. y HUNT Ch. L. (2010) "Instituciones Sociales", en: *Sociología*, México, McGraw Hill, Noviembre, Cap. 9, Pág. 221 y ss.
- LAZARO Jorge (2000). "Signos de presidencialismo y modos de gobierno en América Latina", en: *Publicación del Instituto de Ciencia Política*, UNRU –Universidad Nacional de la República. Uruguay.
- _____ (1988). "El fin de siglo del corporativismo", en: *Nueva Sociedad*, Caracas, Venezuela.
- MALAMUD Andrés (2001). "Democracias presidencialistas y procesos de integración. Hacia un enfoque comparativo del MERCOSUR", en: Pinto Julio (comp.), *Argentina entre dos siglos. La política que viene*, EUDEBA, Buenos Aires.
- MARTÍNEZ PUÑAL Antonio (2005). *El sistema institucional del MERCOSUR: de la intergubernamentalidad hacia la supranacionalidad*, Tórculo Edición, Colección de Estudios Internacionales, Santiago de Compostela, España.
- MARISCAL Nicolás (2003). *Teorías Políticas de Integración Europea*, Tecnos. Madrid.
- MELLADO Noemí (2010), editora. *Gobernabilidad e Instituciones en la Integración regional*, Ed. Lerner, ISBN 978-987-1579-34-1, Pág.164.
- _____ (2007), coordinadora. *MERCOSUR-ALCA. Articulación de las negociaciones internas y externas*, Edulp, 1ra Edición, ISBN 978-950-34-0421-8, La Plata, Argentina.
- _____ (1995). "El modelo del MERCOSUR", *Aportes para la Integración Latinoamericana*, Año 1, N° 2, Instituto de Integración Latinoamericana, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, La Plata, Argentina, pág. 7/46.
- MENDICOA Gloria (2004). *Manual Teórico Práctico de Investigación Social*, Espacio Editorial, Buenos Aires.
- MERCOSUR. Página Oficial (2011), en: http://www.mercosur.int/t_generic.jsp?contentid=492&site=1&channel=secretaria&seccion=2, (Consulta 07-06-2011)
- OYARZÚN SERRANO Lorena (2008). "Sobre la naturaleza de la integración regional: teorías y debates", en: *Rev. Ciencias Políticas Pontificia Universidad Católica de Chile*, 2008, vol.28, n.2, pp. 95-113, en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-090X2008000200004&lng=es&nrm=iso, ISSN 0718-090X, doi: 10.4067/S0718-090X2008000200004. (Consulta 23/06/2011)
- PARSONS Talcott (1983). *Sobre las instituciones y la evolución social*, Ed. Mayhew, Patrimonio de Sociología.
- PEROTTI Alejandro (2011). "La institucionalidad, el punto débil", en: <http://www.lanacion.com.ar/1361080-la-institucionalidad-el-punto-debil>, (Consulta 07-04-2011)
- PEROTTI A. y DREYZIN DE KLOR A (2010). *El Rol de los Tribunales Nacionales de los Estados del MERCOSUR*, Advocatus, Córdoba, Argentina.
- PEÑA Félix (2009). "La integración del espacio sudamericano. ¿MERCOSUR y UNASUR pueden complementarse?", en: *Nueva Sociedad*, N° 219, enero-febrero de 2009, ISSN: 0251-3552, http://biblioteca2012.hegoa.efaber.net/system/ebooks/17773/original/Integracion_fragmentada.pdf, (Consulta 12/12/12).

- _____ (2011). “Tiempo de explorar lecciones”, en línea: <http://www.lanacion.com.ar/1361094-tiempo-de-explorar-lecciones>, (Consulta 07-04-2011).
- PORTA Fernando (2012). “La integración sudamericana en perspectiva. Problemas y dilemas. CEPAL”, en: *Colección Documentos de proyectos*, <http://200.9.3.98/publicaciones/xml/8/34708/DocW32.pdf>, (Consulta 12/12/12)
- RHI SAUSI José Luis (2010). “Gobernabilidad, convivencia Democrática y Fronteras”, en: *Memorando de Política, Documentos*, FLACSO – AECID, San José, Costa Rica.
- REICHARD C. y COOK T. (1986). “Hacia una superación del enfrentamiento entre los métodos cualitativos y los cuantitativos”, Cap. 1, en: *Métodos cualitativos y cuantitativos en investigación evaluativo*, Morata, Madrid.
- ROCKMAN Bert (1997). *The performance of Presidents and Prime Ministers and of Presidential and Parliamentary systems. Presidential Institutions and democratic politics*, The John Hopkins University Press, Baltimore.
- RODRIGUEZ Darío y ARNOLD Marcelo (1991). “Teoría de los Sistemas Sociales”, en: Rodríguez Darío y Arnold Marcelo, *Sociedad y Teoría de los Sistemas Sociales*, Ed. Universitaria, Pág. 130,133-4.
- SANAHUJA José Antonio (2006). “Regionalismo e integración en América Latina: balance y perspectivas”, en: *Pensamiento Iberoamericano* n° 0, “La Nueva agenda de desarrollo de América Latina”, Madrid, pp. 75-106, en: <http://www.pensamientoiberoamericano.org/sumarios/0/la-nueva-agenda-de-desarrollo-de-america-latina/> (Consulta 10/12/2012)
- SCOTTI L.B. (2010). “Armonización Legislativa en materia de insolvencia internacional de los grupos económicos: ¿una asignatura pendiente para el MERCOSUR?”, en línea: www.eumed.net/libros/2010a/631/
- SCHMITTER Philippe (2004). “Neo-Neo-Functionalism: Déjà Vu, all over again?”, en: Wiener Antje y Diez Thomas, editores, *European Integration Theory*, Editorial Oxford University Press
- SCHWEINHEIM Guillermo (2004). *Patrones de institucionalización de las decisiones públicas y déficit del republicanism en el caso argentino*, Ed. Dirección Nacional del Instituto de la Administración Pública, Subsecretaría de Gestión Pública, Octubre.
- SIDJANSKI Dusan (1998). *El futuro federalista de Europa. De los orígenes de la Comunidad Europea a la Unión Europea*, Barcelona, Editorial Ariel.
- ROZEMBERG Ricardo y PENA Celina (2005). “MERCOSUR: ¿Una experiencia de desarrollo institucional sustentable”, en: *Revista de Comercio Exterior e Integración*, N° 2, CEI –Centro de Economía Internacional-, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, marzo, Argentina.
- ROZENWURCEL Guillermo (2001). *Los países del MERCOSUR frente al desafío del ALCA y la nueva agenda de negociaciones internacionales: ¿Cuál es su lugar en el mundo?*, Ed. PROSUR, Opciones 2001, Fundación Friedrich Ebert Stiftung.
- VÁZQUEZ Mariana (2002). “Sobre la dimensión parlamentaria de los procesos de integración regional. El MERCOSUR y la Unión Europea en perspectiva comparada a la luz de los desafíos del Área de Libre Comercio de las América”, en: *Revista de Ciencia Política*, n° 5/6, EUDEBA, Buenos Aires, pp. 147-182.